

**DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado, y los artículos 39, 41, 42, 47 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a su consideración la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda **“2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”**, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México el primer antecedente de una Escuela Militar se tiene en el Reglamento para la Artillería de la Nueva España, que data del año de 1765, en el cual se ordenaba establecer “para la instrucción de Oficiales y Tropa del citado cuerpo, una Escuela práctica de Artillería en Veracruz y otra en México, según el método que se seguía en España”, orden que queda en proyecto sin llegar a su realización.

Hasta finales del siglo XVIII, de acuerdo con la política seguida por el gobierno peninsular, en el virreinato de la Nueva España no se permitía a los criollos y mestizos ocupar puestos de Oficiales, incluyendo las altas jerarquías en el Ejército, mucho menos se permitía que los jóvenes mestizos sirvieran dentro del Ejército, en la clase de “Cadetes”, categoría asignada a los aspirantes a oficiales. Este término de igual manera se aplicó en México para designar al personal en instrucción que deseara ser oficial en un futuro.

Al ingresar a las Fuerzas Militares la educación comenzaba de una forma poco homogénea ya que a los cadetes se les educaba en su lugar de procedencia o, en su caso, en donde se encontrasen, tampoco existía unidad en cuanto a conocimientos, es decir, de doctrina militar.

Estas razones fueron la base para que el Brigadier español Diego García Conde, propusiera en el año de 1817 al Gobierno Virreinal, la creación de una escuela para que los Cadetes recibieran una enseñanza uniforme de todos los conocimientos necesarios a la profesión de

las armas; la idea y propuesta comienza a cristalizarse a la par que el movimiento de independencia mexicano se consumaba; García Conde, fue nombrado Director General del Cuerpo de Ingenieros y de inmediato propuso se creara un Colegio Militar, para formar Oficiales para todas las armas del Ejército; en febrero de 1822, siendo Emperador Don Agustín de Iturbide, la Academia finalmente quedó instalada en forma provisional en el edificio que antes ocupara el Tribunal de la Santa Inquisición y como Primer Director el General Brigadier Don Diego García Conde, quien en su empeño y perseverancia lo hizo subsistir aunque de manera efímera.

El primer nombre que recibió dicha escuela fue "Academia de Cadetes"; las materias del plan de estudios eran: dibujo, matemáticas, cálculo infinitesimal y adiestramiento; la primera antigüedad se compuso de 16 alumnos de una compañía original de 80.

En septiembre de 1823, el último reducto de la guarnición española se fortificó en San Juan de Ulúa, por lo cual el General Guadalupe Victoria ordenó el asedio a la plaza y al comprender este que la espera sería larga y difícil, propuso al Gobierno General que reuniera a todos los Cadetes que hubiera en los Cuerpos del Ejército y los enviara al Castillo de San Carlos de Perote, para que recibieran ahí su educación militar, por lo que el **11 de octubre de 1823**, el General José Joaquín Herrera, Ministro de Guerra y Marina expidió un decreto creando el Colegio Militar y ordenó su traslado del edificio de la ex-inquisición a la fortaleza de San Carlos de Perote, al que se le llamó Colegio Militar de Perote, dependiente de la Comandancia General de Veracruz.

Destacándose además la participación de los alumnos del Colegio Militar en 1828, cuando el General Antonio López de Santa Ana se levanta en armas en contra de la legítima elección como Presidente de la República del General Manuel Gómez Pedraza, pronunciamiento que llevó a los Cadetes de este Colegio a que se pusieran al servicio del gobierno legalmente constituido, combatiendo contra las columnas rebeldes durante el denominado "Motín de la Acordada".

En tal virtud, y tras ajustarse el Bicentenario de la creación del Heroico Colegio Militar, institución castrense que se ha caracterizado al enaltecer los principios de lealtad, patriotismo, valor y abnegación al servicio de nuestro país, es que se propone incluir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado, la

leyenda conmemorativa “**2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar**”, como un reconocimiento a tan noble institución formadora de hombres y mujeres cuya visión es consolidar la excelencia educativa en la formación del futuro oficial del Ejército Mexicano, que se caracterice por su liderazgo y capacidad de actuar operativa y administrativamente en el ámbito de la ciencia y el arte militar, así como por la influencia que mediante su ejemplo sea capaz de ejercer en la conducción de los hombres y las mujeres militares a su mando, en beneficio del Instituto Armado y del desarrollo nacional.

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía, para su análisis y en su caso aprobación, el siguiente:

ACUERDO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO _____

PRIMERO.- Inscribáse en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda: “**2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar.**”

SEGUNDO.- La develación de la leyenda propuesta se llevará a cabo en el marco de una Sesión Solemne del Congreso, en términos de lo que dispone el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el día y la hora que para el efecto determine la Mesa Directiva, o en su caso, la Diputación Permanente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General del Congreso del Estado tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento oportuno del presente acuerdo.

TRANSITORIO

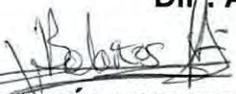
ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita darle el trámite que corresponda para su acuerdo oportuno.

San Francisco de Campeche, Campeche., 11 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

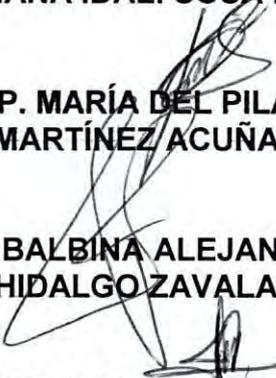

DIP. ALEJANDRO GÓMEZ CAZARÍN.

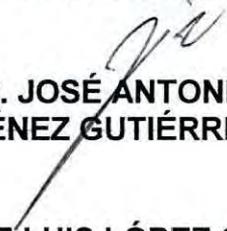

**DIP. MARÍA VIOLETA
BOLAÑOS RODRÍGUEZ.**

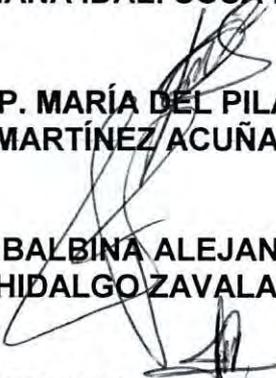

DIP. JORGE PÉREZ FALCONI.

DIP. LILIANA IDALÍ SOSA HUCHÍN.

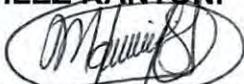
DIP. LANDY MARÍA VELÁSQUEZ MAY.


**DIP. MARÍA DEL PILAR
MARTÍNEZ ACUÑA.**

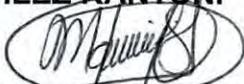

**DIP. JOSÉ ANTONIO
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.**


**DIP. BALBINA ALEJANDRA
HIDALGO ZAVALA.**


DIP. JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA.

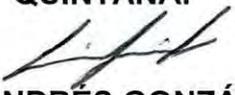

**DIP. IRAYDE DEL CARMEN
AVILEZ KANTÚN.**


DIP. DALILA DEL CARMEN MATA PÉREZ.


DIP. MARICELA FLORES MOO.


**DIP. ELDA ESTHER DEL C. CASTILLO
QUINTANA.**


**DIP. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN
MALAVÉ GAMBOA.**


DIP. CÉSAR ANDRÉS GONZÁLEZ DAVID.


DIP. GENOVEVA MORALES FUENTES.